**CONSULTA CIUDADANA**

“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA: “**Modifica Decretos que regulan el Registro de Contratistas, el Registro de Consultores y el Registro de Constructores de Viviendas Sociales.”**

PERIODO DE CONSULTA: del **12/08/2025 al 27/08/2025**

***Agradecemos y valoramos su interés por participar de esta consulta ciudadana, instancia que busca recoger aportes de la ciudadanía para el mejoramiento de las políticas públicas.***

Antes de ingresar su opinión, le solicitamos revisar las siguientes orientaciones:

* Ésta es una consulta ciudadana sobre aspectos técnicos. Si usted requiere ingresar un reclamo o aclarar dudas sobre la materia que no están relacionadas con el texto propuesto, debe realizarla través de los canales que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu) dispone para ello, los que podrá encontrar en la sección [**atención ciudadana**](https://www.minvu.gob.cl/atencion-ciudadana/) de la página **www.minvu.cl**
* Las observaciones deben ser redactadas en forma respetuosa. No serán consideradas aquellas que sean expresadas en un lenguaje soez, ofensivo o que inciten abiertamente la exclusión de uno o más grupos humanos; sin base jurídica.
* Las contribuciones recibidas son públicas, conforme lo señalado en el Art. 7 de la Norma de Participación Ciudadana de Minvu y Seremi[[1]](#footnote-1).
* Las observaciones deben ser ingresadas en el plazo establecido, usando el formulario editable propuesto, sin modificarlo.
* Completar los datos de Identificación y, además, solicitamos aportar otros antecedentes que contribuyen al análisis de las opiniones con perspectiva de género y territorial. Cabe señala que el tratamiento de los datos se realiza con estricto apego a lo dispuesto en la Ley sobre tratamiento de datos personales 19.628 y según lo dispuesto en el art. 7 de la Norma de Participación Ciudadana de Minvu y Seremi[[2]](#footnote-2).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **Texto Propuesto** | **Observación** |
|  | ARTÍCULO 1°: Aplíquese a los registros de proveedores técnicos externos que mantiene el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, entre otros, aquellos regidos por el Decreto Supremo N° 127, (V. y U.), de 1978, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; por el Decreto Supremo N° 135 (V. y U.), de 1978 que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, por el Decreto Supremo N° 63 (V. y U.) de 1997, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, lo dispuesto en el artículo 16, inciso final, y artículo 35 octies, ambos de la Ley N° 19.886, en el sentido de que dichos registros deben ser electrónicos e interoperables en formato y características con el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y deberán contener la misma información contenida en dicho Registro, y, aplicar las inhabilidades contenidas en el artículo 35 septies de la misma norma a los contratistas inscritos en los Registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. ARTÍCULO 2°: Las modificaciones introducidas a los decretos supremos detallados en el numeral 1° precedente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley 21.634, comenzaran a regir el día 12 de diciembre del año 2025, esto es, dos años después de la publicación de dicha ley en Diario Oficial. |  |

//

1. Resolución Exenta N° 3288 y sus modificaciones, del 2015, Minvu. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ídem. [↑](#footnote-ref-2)